

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. N° 17394

FECHA: 19 JUN 2024

“POR EL CUAL SE ABRE UNA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL”

EL COORDINADOR DE LA OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, Y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, (CVS) en cumplimiento del Artículo 31, Numeral 12, de la ley 99 de 1993, realiza funciones de control, seguimiento y evaluación ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables existentes en el Departamento de Córdoba.

Con el ánimo de fortalecer la gestión ambiental y en especial nuestro ejercicio como máxima autoridad ambiental en el Departamento, la CAR-CVS contemplamos como prioridad la Optimización de los procesos operativos de control, evaluación y seguimiento ambiental.

Que debido a queja interpuesta ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge (CVS), funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación CVS, dentro de las funciones de control y seguimiento ambiental, efectuaron visita técnica de seguimiento y control al proyecto minero Cantera Lórica II el día 01 de febrero de 2024, en el cual se realiza un levantamiento de campo por presunta comercialización de minerales por parte de dicho proyecto, el cual está amparado bajo la modalidad de Autorización Temporal No. UAH-10471, generando así el Informe de Visita ALP No. IV-2024-019 de fecha 07 de febrero de 2024, el cual manifiesta lo siguiente:

“(…)

1. ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 2-7499 del 23 de septiembre de 2020, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, resolvió:

- *ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR - CORUMAR S.A.S., con NIT 900 894 996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ con Cédula de Ciudadanía No. 79.231.564 de Bogotá, para la explotación de material de construcción en el proyecto: Cantera Lórica II, para un área de 20 Hectáreas.; con un volumen aprobado por la ANM de 100.000 m3 para el proyecto, por un término de vigencia de cuarenta y siete (47) meses, que corresponde al tiempo de vigencia de la autorización temporal e intransferible No. UAH-10471 de la Agencia Nacional de Minería, más tres (3) meses para la etapa de cierre y abandono del proyecto ubicado en el corregimiento San Sebastián, en el Municipio de Santa Cruz de Lórica, Departamento de Córdoba.*

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N.

Nº 17394

FECHA:

19 JUN 2024

Por medio de Informe de Visita ALP No. IV-2022-072 se recomendó:

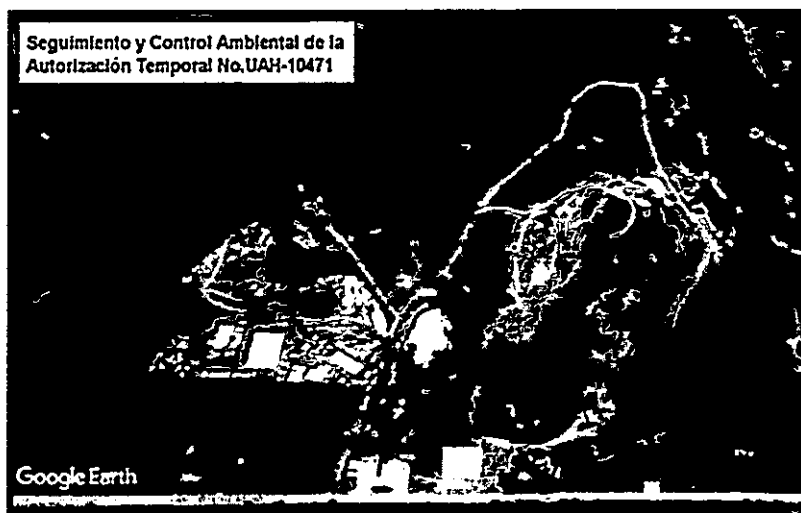
- Requerir a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S. con NIT: 900.894.966-0. Representante Legal: GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZALEZ con C.C. No. 79.231.564 de Bogotá, para que presente un plazo máximo de quince días hábiles, un informe con registros fotográficos, donde se evidencie: Nivelación del piso del pit de explotación activo. Acopio adecuado del material explotado y carpado de este, dependiendo del tiempo de exposición en el frente de explotación.

2. CONSIDERACIONES

2.1 Localización

El área del proyecto se localiza en el corregimiento San Sebastián del municipio de Santa Cruz de Lorica, departamento de Córdoba. El área de la autorización temporal e intransferible No. UAH-10471 comprende un área total de 772,9638 hectáreas. Mientras que el área objeto de licenciamiento ambiental ubicada dentro de la misma ocupa un área total de 20 Hectáreas, topográficamente se encuentra ubicada en la plancha No. 51, escala 1:25000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y se engloba dentro del polígono cuya alineación se relaciona en la siguiente tabla de acuerdo con las siguientes coordenadas:

Figura 1: Ubicación de Cantera Lorica II



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

Figura 2.-Cóordenadas del polígono de la Autorización Temporal

Punto	Norte	Este	Rumbo	Distancia (m)
PA-1	1515835,0000	1141004,0000	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1-2	1515835,0000	1141004,0000	S 89° 7' 13.58" E	4299.51 Mts
2-3	1515769,0000	1145303,0000	S 16° 52' 31.16" W	1963.55 Mts
3-4	1513890,0000	1144733,0000	N 90° 0' 0.0" W	2250.0 Mts
4-5	1513890,0000	1142483,0000	N 0° 0' 0.0" E	849.0 Mts
5-6	1514739,0000	1142483,0000	N 90° 0' 0.0" W	293.0 Mts
6-7	1514739,0000	1142190,0000	S 4° 0' 42.88" W	886.17 Mts
7-8	1513855,0000	1142128,0000	N 80° 45' 56.2" W	1570.35 Mts
8-1	1514107,0000	1140578,0000	N 13° 50' 55.85" E	1779.74 Mts

El área objeto de licenciamiento ambiental correspondiente al único frente de explotación y área de procesamiento del material de construcción se relacionan en la siguiente tabla, con un total de 20 Hectáreas.

Figura 3 – Área del Instrumento Ambiental

Punto	Norte	Este
1	1514004,8844	1141575,4667
2	1514701,3690	1141801,3724
3	1514625,6077	1142076,6451
4	1513952,8986	1141841,1176

2.2 Geología

Aspectos Regionales

Las unidades cartografiadas son de origen sedimentario, del límite Cretácico - Paleógeno al Reciente, y se manifiesta una composición predominantemente lítica en la mayoría de las arenitas presentes. El área de la ATI UAH-10471 se ubica dentro de la secuencia estructural conocida como el cinturón plegado Sinú – San Jacinto. Con una orientación principal de estructuras Norte – Sur, que ponen en contacto rocas del Paleoceno y Oligoceno. El ambiente tectónico desarrollado simultáneamente con una subsidencia rápida, explicaría los frecuentes cambios laterales de facies. El límite NW de la cuenca, estaría controlado por la zona del choque o convergencia oblicua entre la placa Caribe y el fragmento de la misma parcialmente cratonizado y que hoy constituye el basamento de la Cuenca del Caribe.

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

Geología Local

El municipio de Santa Cruz de Lorica, específicamente, se enmarca entre las estribaciones de la Serranías de Abibe y San Jerónimo que se caracterizan por una abrupta topografía expuestas a una alta precipitación. Estas formaciones corresponden a bifurcaciones de la cordillera Occidental, conformada por un complejo de materiales sedimentarios y metamórficos, intensamente plegados y tallados, que se interrumpen en trechos por intrusiones plutónicas. Los materiales principales están constituidos por rocas arenosas, arcillosas y calcáreas de origen marino, que varían del cretáceo superior al cuaternario.

2.3 Método de Explotación y Producción

Sistemas y Métodos De Explotación.

La explotación se realizará en cantos y apuntando a la recuperación final del terreno del área intervenida previamente por minería, mediante la conformación de piscinas. Inicialmente, se realizará un descapote de la poca cobertura que se tiene en el área de trabajo y será acopiada en el lugar determinado para tal fin, con la finalidad de preservar este material para la reconformación final. La explotación en los cantos se realizará con la excavación de las terrazas (pits) desde el nivel superior, al nivel inferior, conformando múltiples bancos de trabajo con una altura máxima de 10 a 15m. Se extraerán 3 materiales denominados según uso así:

- 1). *Un material rocoso que encuentra en la parte superior, embebido en una matriz limoarenosa y se clasificara con zaranda estacionaria para separar la fracción rocosa de la fracción fina. Este material será empleado para la conformación de la base del terraplén.*
- 2). *Material para el terraplén, será extraído directamente y será cargado, transportado, dispuesto y conformado.*
- 3). *Las rocas más competentes que cumplan con los parámetros de resistencia al desgaste serán trituradas para base, sub base y agregados para mezclas asfálticas.*

Los pits tendrán separación entre sus bordes superiores de 5 metros, los cuales servirán como corredores de circulación y barrera para contención de sedimentos durante el proceso de explotación. Los taludes de estos pits estarán entre 45 y 75 grados, con el fin de garantizar la estabilidad de los taludes.

Se controlará la profundidad y las áreas explotadas mediante el replanteo y control topográfico empleando coordenadas planas y cotas que serán señalizadas en sitio mediante chaflanes, estacas de madera y banderolas para identificar e informar de manera visual a los operadores los límites de operación permitidos.

Los sobre tamaño extraído será utilizado para la protección de las riberas en zonas de taludes o reducidos con martillo hidráulico para ser triturados e incorporados al proceso constructivo.

Diseño geométrico de la explotación

Para el correcto diseño de una mina a cielo abierto se debe haber cubierto la etapa de exploración geológica, de la cual se obtendrá la geología se superficie, con apiques y afloramientos que se emplearán para alimentar el modelo del depósito con todas sus

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

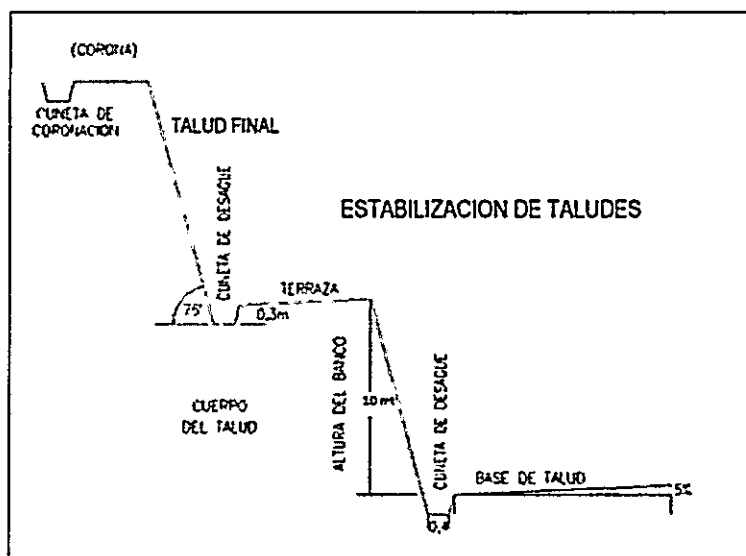
AUTO N. ^{Nº} 17394
19 JUN - 2024

FECHA:

características litológicas y estructurales, que permitirán optimizar la geometría final y establecer la planificación de las labores, el control y previsión de la calidad de los materiales allí presentes.

A continuación, se define los principales parámetros geométricos que configuran el diseño de una explotación a cielo abierto:

**Figura 3 – Parámetros Geométricos de Diseño de los Bancos Escalonados
Geometría de Banco.**



DIMENSIONES DEL BANCO

Altura m	10-15
Ancho de berma de trabajo m	12,50 – 21,27
Angulo de la cara	15°
Angulo de talud	75°
Angulo de trabajo	23° - 25°

Operación Minera

La explotación minera en la ATI UAH-10471, se realizará por el método de tajo abierto (open Pits) de forma continua, de acuerdo con el avance de la construcción de las vías objeto del Contrato de Concesión.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

- **Arranque:** El material se extraerá con dos excavadoras hidráulicas entre 33 y 45 ton, con bancos de 10 a 15m. Adicionalmente se realizará perforación y voladura en los lugares que por competencia de la roca sea requerido.
- **Cargue:** Una vez realizado el arranque del material, se procede a la operación de cargue y transporte con volquetas.
- **Perforación y Voladura:** Para el proyecto de explotación de materiales de la cantera en Lorica II, se requerirá el uso de explosivos para infringir fracturas en las rocas más competentes y si disminuir su tamaño hasta las necesidades propias del uso del material en cada fase de proyecto.
- **Uso de explosivos:** Se requerirá el uso de explosivos tales como Anfo, Indugel, Detonadores no eléctricos, Conectores no eléctricos, Líneas de inicio y ful de cacería. Se debe construir un polvorín que cumpla con las disposiciones del DCCA, Departamento de Control Comercio, Armas Municiones y Explosivos. Se almacenará por separado los agentes de voladura y los accesorios.

Producción

Se explotará un volumen de hasta 20.000 metros cúbicos mensuales, toda vez que la AT UAH-10471 cuenta con un volumen aprobado de 100.000 m3 inicialmente, aunque estos volúmenes son susceptibles a modificación por cronograma de obra, calidad de los materiales, adquisición predial y licenciamientos ambientales. De acuerdo a la estimación del volumen de recursos disponibles, en el área de la AT UAH-10471, esta podría suministrar la totalidad de los diferentes materiales requeridos para la doble calzada Cereté – Lorica, Variante Lorica, Mejoramiento Lorica Coveñas, Variante Coveñas.

2.4 Estado del Título Minero (Anna Minería)

Al revisar Anna minería se evidenció que el título se encuentra activo y se observaron las siguientes variables:

- **TITULO_ESTADO**
Activo
- **MODALIDAD**
Autorización Temporal
- **MUNICIPIOS**
Lorica
- **DEPARTAMENTOS**
Córdoba
- **AREA_HA**
33,7401
- **CLASIFICACION_MINERIA**
No Aplica

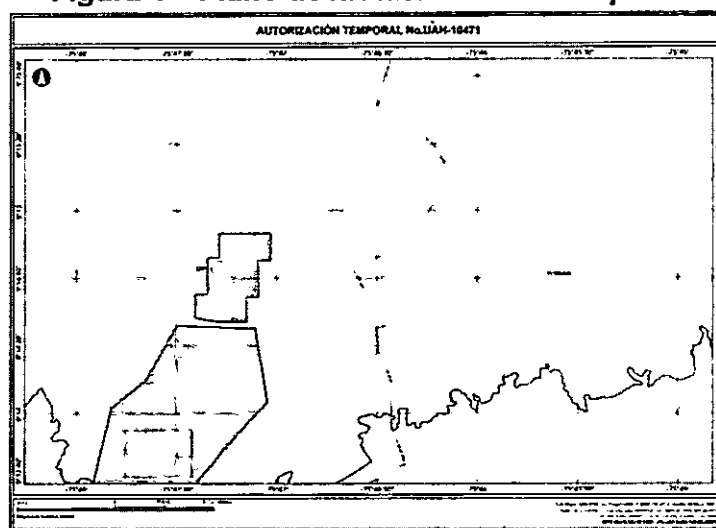
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. Nº 1.7394

FECHA: 19 JUN 2024

- **ETAPA**
Explotación
- **TITULARES**
CONCESION RUTA AL MAR SAS CORUMAR SAS
- **MINERALES**
*ARENAS ARCILLOSAS, ARENAS FELDESPÁTICAS, ARENAS INDUSTRIALES,
ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, GRAVAS, RECEBO.*
- **FECHA_DE_SOLICITUD**
Ene 17, 2019
- **FECHA_DE_EXPEDICION**
May 21, 2019
- **FECHA_DE_ANIVERSARIO**
May 21, 2019
- **FECHA_DE_EXPIRACION**
Mar 31, 2024

Figura 4 – Plano de la Autorización Temporal



Por otra parte, de acuerdo a la revisión realizada en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, al momento de la elaboración del presente informe técnico, se observa que el área de la Autorización Temporal No. UAH-10471, NO se encuentra superpuesta con áreas restringidas o prohibidas para la minería como Parques Nacionales Naturales, Parques Nacionales Regionales, Reserva Forestal Protectora, Humedales RAMSAR, Zonas de Páramo, Reserva Forestal entre otros.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 1.7394**

FECHA: **19 JUN 2024**

2.5 Proceso Sancionatorio

Al revisar la base de datos de la Corporación se constató que el beneficiario CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S. con NIT:900.894.966-0 NO presenta procesos sancionatorios dentro del Instrumento ambiental otorgada mediante Resolución 2-7499 del 23 de septiembre de 2020 de la Autorización Temporal No. UAH-10471.

2.6 Cumplimiento del Informe de Seguimiento Anterior

Por medio de Informe de Visita ALP No. IV-2022-072 se recomendó:

Requerimiento	Cumplimiento
Requerir a la sociedad CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S – CORUMAR S.A.S. con NIT: 900.894.966-0. Representante Legal: GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZALEZ con C.C. No. 79.231.564 de Bogotá, para que presente un plazo máximo de quince días hábiles, un informe con registros fotográficos, donde se evidencia: Nivelación del piso del pit de explotación activo. Acopio adecuado del material explotado y carpado de este, dependiendo del tiempo de exposición en el frente de explotación.	Durante la inspección realizada el día 01 de febrero de 2024, se observó que la nivelación de piso del PIT activo de explotación NO se había realizado, por otra parte, se evidenció que el material se encontraba carpado. De esta manera, el beneficiario CUMPLIÓ PARCIALMENTE con este requerimiento.

3. ACTIVIDADES REALIZADAS

El día 01 de febrero de 2024 personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación CVS, realizó visita de seguimiento y control al proyecto minero cantera Cantera Lórica II, se encontró que la ubicación de entrada a los frentes explotación está dada por las siguientes coordenadas; 9°14'32.98" N 75°47'25.39"W.

Inicialmente se procedió al ingreso del título minero para la identificación de personal, equipos e impactos ambientales generados a partir de la extracción minera, posteriormente se tomaron evidencias en campo (declaraciones del personal presente, fotografías, coordenadas).

La visita fue atendida por la Ingeniera Ambiental Joanna Ghisays, quien oficia como d Coordinadora Ambiental de la cantera y quien hizo el acompañamiento de recorrido por el área de la Autorización Temporal.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 17394

FECHA: 19 JUN 2024

3.1 Observaciones en Campo

- El sistema de explotación a cielo abierto no cumple con medidas de conservación de la estabilidad geotécnica y de explotación.
- Los taludes No cumplen con el diseño geométrico estipulado en el instrumento ambiental.
- Se observaron pendientes negativas sobre los bancos de explotación activo.
- Los taludes No se encontraban perfilados.
- Un único banco de explotación activo.
- Método de arranque: mecanizado: retroexcavadoras.
- Sistema de transporte: camiones
- El pit de explotación no cuenta con las respectivas bermas de seguridad y terrazas para evitar deslizamientos en la cara del talud.
- Procesos activos de movimientos en masa, los cuales corresponden a un riesgo potencial para las actividades en la cantera.
- Deficiente señalización vertical en la operación minera.
- Se observaron dos puntos donde afloramiento de agua, posiblemente con PH ácido.

3.2 Componentes Ambientales

Objetivo:	Visita de Seguimiento Ambiental al título Minero No.			
Beneficiario/Titular:				
COMPONENTE AMBIENTAL	SI	NO	NO APLICA	OBSERVACIONES
¿Cuenta el título minero con viabilidad ambiental? Especificar acto administrativo.	X			
¿Presenta el título Minero superposición en áreas excluidas?		X		
¿Tiene procesos sancionatorios con esta Corporación?		X		
COMPONENTE ABIOTICO				
A. RECURSO AGUA - VERTIMENTOS				
¿Se observa captación de agua superficial o subterránea para uso minero o doméstico?	X			Riego de vías se capta agua sobre la piscina de sedimentación, se evidenció afloramiento de aguas subterránea
¿Cuenta con permiso de captación de agua superficial o subterránea?		X		
¿Se observa la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten la calidad del agua?		X		
¿Cuenta con permiso de vertimientos?		X		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394.**

FECHA: **19 JUN 2024**

¿Se observa afectación de la dinámica de aguas superficiales? (desviación u ocupación de cauces)		X		
¿Cuenta con permiso de ocupación de cauces?		X		
¿Se observa afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos?		X		
¿Se observa medidas de mitigación?		X		
B. RECURSO AIRE				
¿Se observa emisiones atmosféricas por la generación de material particulado y gases?	X			
¿Cuenta con permiso de emisiones atmosféricas?	X			Otorgado mediante Resolución 2-6521 de 2019I
¿Programa autorizado por esta corporación para el ruido ambiental?	X			Se realiza monitoreo ruido y calidad de aire.
C. RECURSO SUELO				
¿Se evidencia frente de explotación activo?	X			
¿La altura del banco en el frente de explotación es la adecuada?		X		No, Se observan que no cumplen con el diseño geométrico de explotación
¿La inclinación en los bancos del frente de explotación es la adecuada?		X		No, se observan pendientes negativas
¿Los taludes cuentan con cunetas perimetrales?	X			
¿Existe presencia de agua en los taludes?	X			
¿Los taludes cuentan con bermas de seguridad?		X		
¿Se observa afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión por fuera de los frentes de explotación?	X			Se observó un movimiento en masa en la mina y zonas con erosión.
Verificar la presencia de áreas designadas para el manejo de residuos sólidos	X			
Se observa manejo inadecuado de residuos sólidos (Orgánicos y/o Inorgánicos) y Vertimientos domésticos y/o Industriales?	X			
Verificar áreas definidas para lo de estériles y escombros		X		

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

¿Se observa manejo inadecuado de estériles y escombros?		X		
¿Cuenta con registro generador de Residuos orgánicos y Residuos peligrosos?	X			
COMPONENTE BIOTICO				
A. RECURSO FLORA				
¿Se observa Aprovechamiento forestal?		X		
¿Cuenta con permiso a levantamiento veda?		X		
¿Cuenta con permiso de aprovechamiento forestal?		X		
B. FAUNA				
Registra inventario y/o caracterización de fauna asociada al área a intervenir		X		
Presenta y/o elaboró plan de salvamento y reubicación de fauna.		X		
COMPONENTE SOCIAL				
¿La comunidad conoce el proyecto?	X			
¿Se han realizado capacitaciones y/o socialización del proyecto con las comunidades de la región?	X			
El beneficiario cuenta con programas y/o actividades que benefician a las comunidades en el área de influencia del proyecto?	X			
El beneficiario ha realizado talleres y/o charlas de educación ambiental a las comunidades y trabajadores.	X			
CONTINGENCIA AMBIENTAL				
Se observan situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones y deslizamiento.	X			
PLAN DE CIERRE Y ABANDONO				
¿Se verifica la implementación de actividad incluidas en el Plan de Cierre y Abandono?		X		

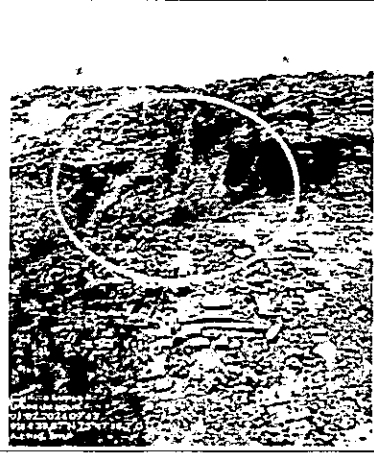
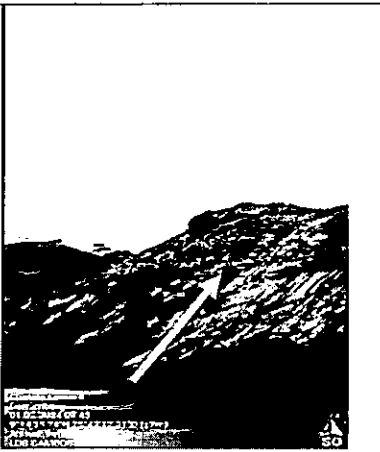
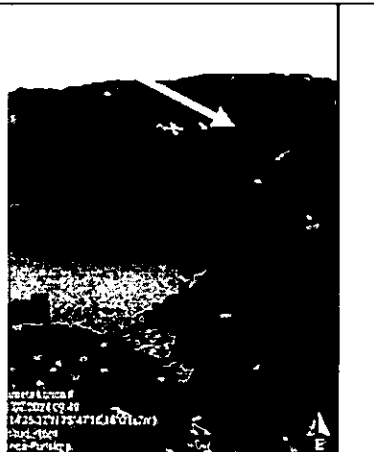
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

GENERALES				
<i>Cumplimiento del Pago de Seguimiento Ambiental</i>		X		
<i>Cumplimiento de la Presentación Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA</i>		X		
<i>Estado de las vías de acceso.</i>	X			<i>Buen estado.</i>

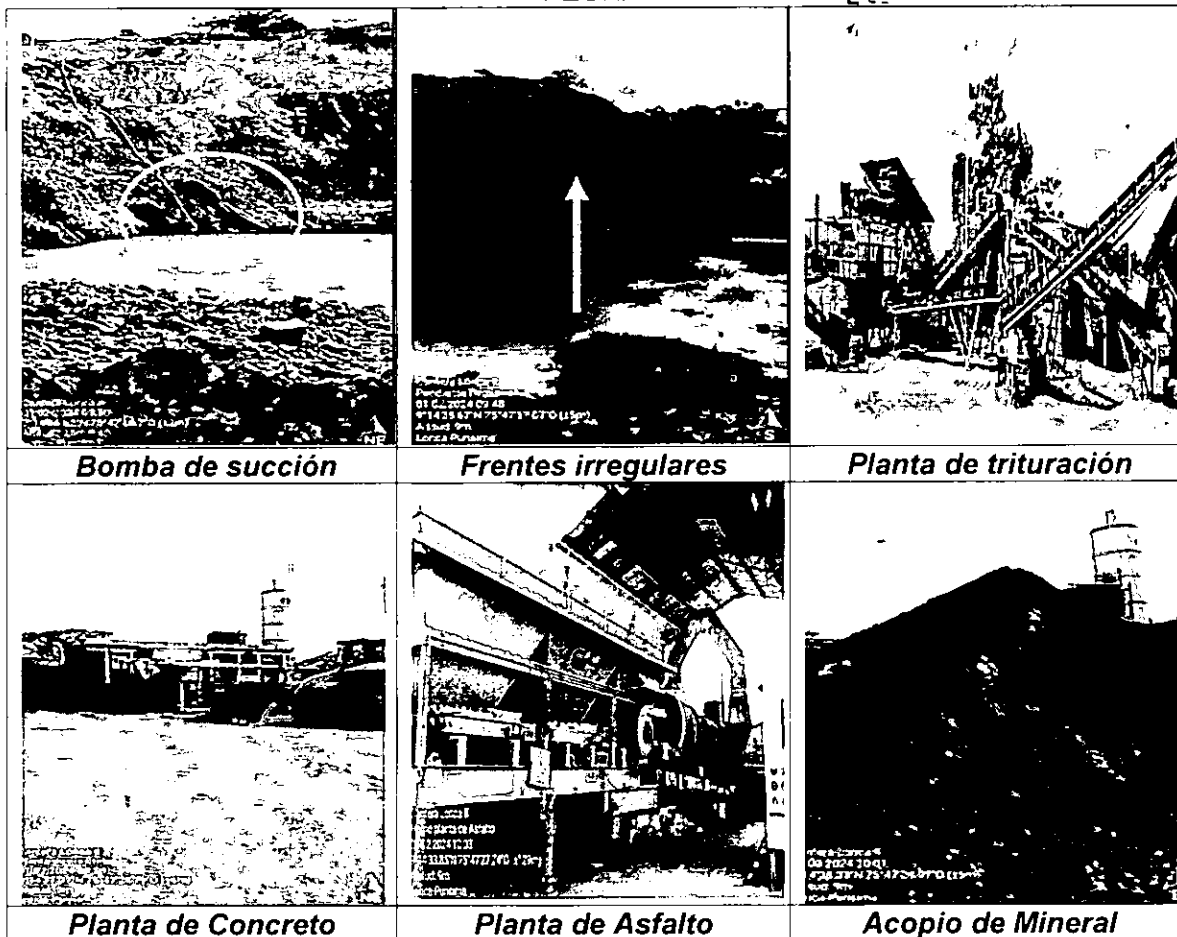
3.3 Registro Fotográfico

		
Entrada Cantera Lorica II	Pozo de Sedimentación	Afloramiento Agua Subterránea I
		
Afloramiento Agua Subterránea II	Derrumbe en la cantera Lorica II	Bancos Irregulares

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 20**



4. CONCLUSIONES

Que mediante Resolución No. 2-7499 del 23 de septiembre de 2020, La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, resolvió:

- **ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Licencia Ambiental a la empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR - CORUMAR S.A.S., con NIT 900 894 996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ con Cédula de Ciudadanía No. 79.231.564 de Bogotá, para la explotación de material de construcción en el proyecto: Cantera Lorica II, para un área de 20 Hectáreas.; con un volumen aprobado por la ANM de 100.000 m3 para el proyecto, por un término de vigencia de cuarenta y siete (47) meses, que corresponde al tiempo de vigencia de la autorización temporal e intransferible No. UAH-10471 de la Agencia Nacional de Minería, más tres (3) meses para la etapa de cierre y abandono del proyecto ubicado en el corregimiento San Sebastián, en el Municipio de Santa Cruz de Lorica, Departamento de Córdoba.

Que el día 01 de febrero de 2024 personal adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CAR-CVS, realizó visita de seguimiento y control al proyecto minero cantera Cantera

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

Lorica II, se encontró que la ubicación de entrada a los frentes explotación está dada por las siguientes coordenadas; 9°14'32.98" N 75°47'25.39" W.

De acuerdo a la revisión realizada en el Visor Geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera-ANNA MINERÍA, al momento de la elaboración del presente informe técnico, se observa que el área de la Autorización Temporal No. UAH-10471, NO se encuentra superpuesta con áreas restringidas o prohibidas para la minería como Parques Nacionales Naturales, Parques Naturales Regionales, Reserva Forestal Protectora, Humedales RAMSAR, Zonas de Páramo, Reserva Forestal entre otros.

Que referente a los componentes ambientales tenemos los siguientes:

- **Componente Abiótico**

Al momento de la visita, se observa captación de agua superficie sobre la piscina de sedimentación, para uso minero (riego de vías). No se observa la ocurrencia de vertimientos sin tratamiento que afecten el agua. Se observa afectación del suelo por procesos de remoción en masa y erosión dentro del área del título. Por otra parte, se evidenció actividad minera.

- **Componente Biótico**

Al momento de la visita NO se observa ningún tipo de aprovechamiento forestal, tampoco se cuenta con permiso para la realización del mismo.

- **Contingencia Ambiental**

Al momento de la visita se observaron situaciones de riesgo inminente contra la personal y medio ambiental, toda vez, que la explotación se viene realizando de forma irregular, sin tener en cuenta ninguna variable técnica, lo que ha generado movimientos en masas en el área de la Autorización Temporal No. UAH-10471.

- **Plan de Cierre Abandono**

La cantera actualmente se encuentra activa, y proceso de extracción mineral por tal motivo, no se ha realizado intervención al medio ambiente referente al cierre de minas."

Partiendo del estudio realizado tanto al respectivo título minero como a la licencia ambiental, se puede igualmente concluir que debido a que se evidenció riego de vías, en donde se presenta una captación de agua sobre la piscina de sedimentación y afloramiento de aguas subterráneas, incumpliendo así el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.7.1, en el cual se establece que "(...) toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación; d. Uso Industrial; e. Generación térmica o nuclear de electricidad; f. **Explotación minera y tratamiento de minerales**; g. Explotación petrolera; h. Inyección para generación geométrica; i. Generación hidroeléctrica; j. Generación cinética directa;

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. Nº 17394

FECHA: 19 JUN 2024

k. Flotación de maderas; l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas; m. Acuicultura y pesca; n. Recreación y deportes; o. Usos medicinales, y p. Otros usos similares."

Así mismo, en cuanto al recurso suelo, se observa que la altura y la inclinación en los bancos del frente de explotación no son los adecuados, razón por la que se observan pendientes negativas y no cumplen con el diseño geométrico de explotación, incumpliendo así la licencia ambiental otorgada a esta concesión mediante la Resolución No. 2-7499 del 23 de septiembre de 2020 por parte de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge. Igualmente, los taludes no cuentan con bermas de seguridad; se presenta afectación del suelo por procesos de remoción en mas y erosión por fuera de los frentes de explotación, lo cual se traduce en un movimiento en masa en la mina y zonas con erosión; existe un manejo inadecuado de residuos sólidos y vertimientos domésticos y/o industriales, como tampoco cuentan con áreas definidas para lo de estériles y escombros, tal como se estableció en la Resolución No. 2-7499 del 23 de septiembre de 2020.

Además, no registra esta concesión el inventario y/o caracterización de fauna asociada al área a intervenir, al igual que no presentó y/o elaboró un plan de salvamento y reubicación de dicho recurso, tal como se estableció en la Resolución No. 2-7499 del 23 de septiembre de 2020.

Por último, se presentó incumplimiento del Pago de Seguimiento Ambiental, el cual se encuentra regulado en el Artículo 2.2.9.8.1.4 del Decreto 1076 de 2015, que contempla lo siguiente: *"En concordancia con lo establecido en el Decreto Ley 870 de 2017, el pago por servicios ambientales constituye el incentivo económico en dinero o en especie que reconocen los interesados de los servicios ambientales a los propietarios, poseedores u ocupantes de buena fe exenta de culpa por las acciones de preservación y restauración en áreas y ecosistemas estratégicos, mediante la celebración de acuerdos voluntarios entre los interesados de los servicios ambientales y beneficiarios del incentivo"*. Adicionalmente, no se incumplió por parte de la Concesión Ruta al Mar en la presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Constitución Política de Colombia, consagra a lo largo de su articulado normas de estirpe ambiental en las que se erige como principio común la conservación y protección al medio ambiente, el derecho de las personas de disfrutar de un ambiente sano y la obligación radicada en cabeza del estado de proteger la biodiversidad, y siendo esta la norma de normas, según lo consagra el artículo 4 de la misma, las normas que la desarrollen deben estar en concordancia con esta, so pena de nulidad. Dentro de los artículos constitucionales que desarrollan aspectos de estirpe ambiental, se pueden encontrar los siguientes:

"Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

"Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que en los numerales 2 y 12 del artículo 31 Ibidem se establece: Que las Corporaciones Autónomas Regionales deberán: *"2 Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente", "12 Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables."*

Siguiendo el mismo principio de protección al medio ambiente, el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, en su artículo 2 establece que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, en consecuencia uno de los objetivos de este Código, y de todas las autoridades ambientales es *"Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de estos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional"*.

La Ley 1333 de 2009 en el artículo 1, establece la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, radicándola, entre otras autoridades, en cabeza de las Corporaciones Autónomas Regionales, para el caso que nos ocupa Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge- CVS, en consecuencia, esta entidad esta investida con capacidad para adelantar los procesos sancionatorios contra los infractores de la normatividad ambiental. Lo cual guarda estricta consonancia con las funciones de protección a los recursos naturales, atribuidas mediante Ley 99 de 1993, actuando como máxima autoridad en materia ambiental dentro de su jurisdicción.

El artículo 10 de la ley 1333 de 2009, establece que *"La acción sancionatoria ambiental caduca a los 20 años de haber sucedido el hecho u omisión generadora de la infracción."*

Si se tratara de un hecho u omisión sucesivos, el término empezará a correr desde el último día en que se haya generado el hecho o la omisión. Mientras las condiciones de violación de las normas o generadoras del daño persistan, podrá la acción interponerse en cualquier tiempo."

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. N° 17394

FECHA: 19 JUN 2024

En virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el procedimiento sancionatorio podrá iniciarse por la autoridad ambiental de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos."

En el caso objeto de análisis la Corporación CVS, considera que se requiere determinar si se presenta o no comercialización de minerales por parte de la Cantera Lórica II amparada bajo la modalidad de Autorización Temporal (No. UAH-10471), teniendo en cuenta que no está permitida en dicha modalidad. En consecuencia, esta Corporación procederá a ordenar que se inicie el respectivo procedimiento sancionatorio ambiental.

Que el Coordinador de la Oficina Jurídica Ambiental, actuando dentro de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 2 - 3135 de fecha 24 de febrero de 2017, y Resolución N° 2 - 2909 de fecha 27 de diciembre de 2016, procede a expedir el presente acto administrativo.

Que de lo anterior teniendo en cuenta que obran en el expediente elementos probatorios tales como: El Informe de Visita ALP NO. 1-2024-019, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS. En mérito de lo expuesto esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar apertura de investigación administrativa ambiental en contra de la CONCESIÓN RUTA AL MAR – CONRUMAR S.A.S., con NIT 900 894 996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.564 de Bogotá, por el presunto incumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental y la presunta comercialización de minerales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presunto incumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. 2-7499 del 23 de septiembre de 2020, a través de la cual la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge otorgó licencia ambiental a la empresa CONCESIÓN RUTA AL MAR – CONRUMAR S.A.S., con NIT 900 894 996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.564, consiste en:

- Se observó captación de agua sobre la piscina de sedimentación y afloramiento de aguas subterráneas.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

AUTO N. **Nº 17394**

FECHA: **19 JUN 2024**

- Se presentó afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos.
- No se observó medidas de mitigación.
- No se cumplió con el diseño geométrico de explotación.
- No se presentan una altura e inclinación adecuada de los bancos del frente de explotación.
- No registró inventario y/o caracterización de fauna asociada al área a intervenir.
- No presentó y/o elaboró plan de salvamento y reubicación de fauna.
- No cumplió con el Pago de Seguimiento Ambiental.
- No cumplió con la Presentación de Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge ordena aperturar procedimiento sancionatorio ambiental por la presunta comercialización de minerales por parte de la Cantera Lórica II, amparada bajo la modalidad de Autorización Temporal (No. UAH-10471), teniendo que no está permitida en dicha modalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Téngase como pruebas dentro de la presente actuación administrativa el Informe de Visita ALP No. IV-2024-019 de fecha 07 de febrero de 2024, generado por la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente Auto a la CONCESIÓN RUTA AL MAR – CONRUMAR S.A.S., identificada con NIT 900 894 996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.231.564 de Bogotá, de conformidad con la Ley 1333 de 2009, artículo 19.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de no lograrse la notificación personal, se procederá a notificar por aviso en los términos señalados en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente decisión a la Procuraduría Judicial Agraria y Ambiental de Córdoba y a la Fiscalía General de la Nación para su conocimiento y fines

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN
JORGE – CVS

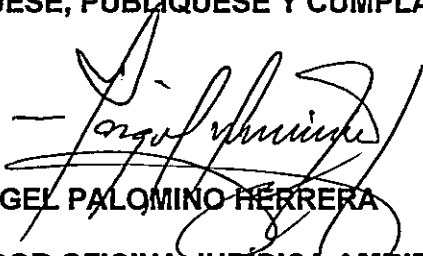
AUTO N. N° 17394

FECHA: 19 JUN 2024

pertinentes en atención a lo preceptuado en el artículo 56 y 21, respectivamente, de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁNGEL PALOMINO HERRERA

COORDINADOR OFICINA JURÍDICA AMBIENTAL

Proyectó: Stefania Fadul Barros / Judicante Jurídica Ambiental CVS.

Revisó: Ángel Palomino Herrera / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS.

